

Bogotá D.C, 14 de noviembre de 2024

DESPACHO: JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA
REFERENCIA: VERBAL
RADICADO: 66001400300620230092400
DEMANDANTES: RECREFAM S.A.S
DEMANDADOS: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C
AUDIENCIA: AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO ART. 373

**AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 373 DEL C.G. DEL P. DE TRÁMITE Y
JUZGAMIENTO DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024**

TESTIMONIO JULIE ANDREA LONDOÑO

PREGUNTA: ¿Usted pudiera indicarnos dentro del cargo que tiene sus funciones que tiene, que tiene que tuvo que ver con esta situación, que se ventila en el proceso en la isla Itero el reclamo del pago de un seguro?

Sí, señor, pues yo hice parte de la negociación inicial con la aseguradora de la ciudad cuando tomamos todo el paquete de seguros para las empresas. Eh Recrefam que es la operadora de un establecimiento de Comercio balneario Santa Elena, pues allí se se les explicó y estuve participé en varias mesas de trabajo con entre la ciudad y termales y Recrefam, donde se les explicó qué era lo que necesitábamos, cuál era la estructura del negocio y pues ella llegó al acuerdo y se tomó en los seguros respectivos.

PREGUNTA: ¿Sí, le entiendo bien, entonces, desde el momento en que usted, usted, de que dime, dice que participó en la toma del seguro?

La contratación del seguro ustedes le dejaron de claro a la sociedad demandante, demandado a la aseguradora de que no eran las propietarias del balneario, sino que tenían una sociedad que se aparte de eso, quedó claro Del en la negociación. Sí, su Señoría, claro, quedó muy claro porque que, De hecho, se les aportaron documentos, se les enviaron los contratos de cuentas de participación, donde está claro quién es la operadora y quiénes son los dueños de los

inmuebles y que aportaba cada 1 de las partes en certificados de tradición. O sea, fueron muchas las documentación que se le aportó, la equidad.

PREGUNTA: ¿Podríais indicarnos si Cuando usted, cuando usted digamos, pero ¿usted qué? ¿Qué experiencia o que conocimientos tiene para el manejo o de seguros para contratar seguros? ¿La que para efectos de que fuera designada diría yo por la empresa para colaborar la autorización de seguro que el experiencia en ese ramo, EH?

Pues digamos que no soy, no Fui la única persona designada para la negociación en la mesa, Estaba, De hecho la la gerente, la empresa, nuestros asesores o intermediarios de seguros también estuvieron y hacer un parte experiencia, pues desde el año 2010 estoy vinculada con la empresa Recrefam. Aproximadamente desde el año 2013 14. Empecé a ocuparme el tema de pólizas y seguros de la empresa Cuando fueron o cuando se decidió hacer el contrato con la sociedad, se contrató, se contrataron varias pólizas, en este momento el proceso y solamente interesa una de las pólizas que hay que al parecer tienen de diferentes pólizas.

PREGUNTA: ¿Usted recuerda cuál es el número de la póliza que de la que es objeto de este proceso?

Perdón, el número de la póliza, no, señor, no es exactamente el número, no

PREGUNTA: ¿Usted recuerda qué fue lo que específicamente se que se encontró? ¿Cuáles son los riesgos que se contrataron o con la aseguradora? Apagar.

Sí, señor, fue una póliza, todo riesgo, una póliza que curia para recrefam? Bueno, todo, todos los riesgos.

El lucro cesante fue una de las de los ítems más importantes que se aseguraron.

En en recreaban en opera agro que la dueña de los inmuebles no se tomó lucro cesante, pues porque no es la que opera, solo se tomó todo riesgo, incendio, manejo o sea todo lo que tenga que ver con con el negocio y todo Rios.

Cuando usted se dice que dice que se contrató el lucro cesante, pudiera indicarnos si el lucro cesante se contrató para un riesgo específico o para una modalidad de riesgo en en especial.

¿Eh?

Se tomó el lucro cesante para.

Incendio ha negación o avalancha, o sea, para cualquier situación súbita o imprevista que se pudiese presentar.

Que interrumpiera la operación y que no nos permitiera prestar el servicio en termales Santa Rosa.

¿Usted sabe en qué parte de la póliza o de las condiciones generales de la póliza dice específicamente eso?

Sí señor, el lucro cesante hay específicamente ya cuando 1 lee dice que se cubre y De hecho pues en en pandemia también hicimos una reclamación y la respuesta que nos dieron inicialmente era que teníamos.

O lo ha asegurado.

Lucro cesante por incendio, lo que nos pareció muy extraño porque siempre había quedado claro que teníamos asegurado toda la la, la cobertura básica YY toda todos los riesgos que teníamos allí en la carátula, y la respuesta que nos dio la quiera no, Eh, este es el nombre técnico, pero ustedes tienen asegurado por incendio, terremoto, inundaciones, acto Civiles.

E asonadas, motines, todo este tipo de cosas.

A ver.

¿Al despacho o al proceso?

Le interesa específicamente lo que usted acaba de mencionar, que la aseguradora indica que solamente el lucro cesante por incendio, entiendo yo que usted dice que la aseguradora hizo esa manifestación por algún tipo de petición o reclamación que se efectuó.

Pudiera indicarnos específicamente qué tipo de reclamación o qué fue lo que originó que la aseguradora diera esa específica respuesta de que solamente el solamente el proceso ante por incendio, sí, Señorita, porque en pandemia también tuvimos una interrupción de las operaciones y se hizo una reclamación.

¿O se notificó un siniestro a la aseguradora y la aseguradora nos contesta inicialmente que nosotros teníamos una cobertura de lucro cesante por incendio, entonces ahí a nosotros se nos prende como las alarmas, pero venga cómo?

¿Así que por incendios y nosotros, De hecho, ¿el incendio es el riesgo menor que tenemos, cierto? Estamos ubicados en un lugar geográfico donde tenemos otro tipo de riesgos más importantes y pues nos preocupaba que nos dijeran que solamente era por incendio, entonces por eso hicimos la consulta, solicitando que nos explicaran cuál era esa cobertura y que era lo que teníamos, aseguraba.

Allí fue donde recibimos un correo de un funcionario a través de todo. Fue a través de nuestro intermediario de seguros TI y ellos nos envían el correo de la equidad, donde nos dicen no, ustedes tienen contratada una cobertura del lucro cesante por pérdida de utilidad, forma inglesa y tienen asegurado incendio terremoto, avalancha, Asonadas, motines, todo ese tipo de cosas entonces ya nos generó, pues un parte de tranquilidad es usted dice que se hizo esa consulta a ante el temor que de la expresión de ellos de que solamente el lucro cesante por incendio, esa consulta se hizo.

PREGUNTA: ¿En qué época más o menos?

Esa consulta se hizo en el año 2020 porque fue cuando se hizo después de pandemia. Cuando notificamos el siniestro de pandemia, o sea que fue después, estábamos en plena pandemia.

PREGUNTA: ¿Entonces sí, no sé si le entiendo bien o no, ¿Usted cuando dice que esa consulta no se, no será cuando solicitaron que se hiciera el pago del seguro y fue objetado por la aseguradora es ese o es otra actuación diferente?

Es una actuación diferente, por pandemia.

PREGUNTA: Por favor, no tengo claridad, doctor. Al a los poderosos ese documento al que hace referencias a consulta, a la que hace referencia a la la testigo. Esta obra en el expediente?

APODERADO DTE: Su Señoría, si obran en el expediente como correos electrónicos, sí, señor, están en el expediente.

JUEZ: Doctora la el abogado dice que es que esos documentos ya está ahí, que incluso en la hicieron algunas preguntas en la diligencia anterior. Con eso, en referencia a esos documentos, entonces voy a asumir que que si está el documento en la como lo indica la podrá.

PREGUNTA: Yo creo el el, si usted no sé yo supongo que este debe estar enterada, O le debe ser informado de la situación como está planteado el proceso y la situación como está planteada precisamente es esa de que la aseguradora dice que no cubre el que la póliza que es objeto del proceso yo cubre el lucro cesante o los beneficios que supuestamente debería recibir la entidad durante la pandemia que los lucro cesante solo los lo reconoce respecto de daños a bienes materiales, sobre daños materiales. ¿Eh? ¿Qué opina usted de dicha posición, que es la que ha asumido la aseguradora en el proceso?

Señoría. Pela verdad, no, no me parece como coherente la posición, teniendo en cuenta que nosotros, primero Restrepo Manuela, dueña del establecimiento de Comercio balneario Santa Elena, sino que es operada cruzadas, y por ello tomamos unas pólizas independientes.

A tomamos la póliza de óperaagro, que cubrirá los daños materiales que eran de propiedad de óperaagro y tomamos una póliza de Recrefam donde se cubría el lucro cesante, pues porque estar al lado operadora entonces allí pues nunca tuvimos como esa claridad en las mesas de negociación de que de que solamente era por un daño material, si usted manifiesta que no tuvo claro que no, tiene que no tuvieron claridad, nunca tuvieron claridad, dice usted, es la expresión suya y y a disfrutar la A ello nos indica que tuvieron que hacer una consulta respecto del Riesgo que está cubriéndose o no, entonces es.

PREGUNTA: De cómo puede usted con certeza afirmar que sí se cubría el lucro cesante por situaciones de originadas por terceros.

¿Por la respuesta que nos dio la misma equidad, donde nos decía que te que tranquilos y De hecho, en una de las consultas que se hicieron una vez tomados los seguros de acabamos como a tener la la inquietud de que o nos hicieron como una alarma, venga ustedes tienen un seguro doble o están asegurando dos veces el riesgo del establecimiento por varias razones sociales, entonces Pues bueno, nos generó la inquietud. Hicimos también la consulta vale aquí a y De hecho ellas nos contestaron, no ustedes tienen asegurada la operación y los inmuebles, entonces de esa manera ya a nosotros también nos genera tranquilidad y De hecho esas respuestas no las dejaron impresas en la carátula de la póliza.

PREGUNTA: Señoría Julie Infórmele, por favor, ¿Entonces le pregunto, usted acaba de mencionar que ustedes solicitaron una aclaración a la quedad, que fue impresa en la póliza, usted recuerda más o menos en qué época se solicitó y cuál fue el contexto de esa solicitud?

¿Cuál fue el medio en que se solicitó? ¿Cómo respondió la la aseguradora? ¿Nos podría informar todas esas situaciones, por favor?

¿Eh, sí, Eh Esas solicitudes Aclaración se dio en próximamente el año 2019? Eh, Y las respuestas que nos dieron, o sea, se elevó un correo electrónico con todas las inquietudes, observaciones que se tenían del programa de la póliza. Específicamente, ellos nos contestaron por correo electrónico y no lo dejaron impreso en la carátula de la póliza. Que le dejaron impreso específicamente la carátula de la póliza. Dejaron impreso cada una de las preguntas y las respuestas que nos dieron a esas preguntas. En el caso de de que la de la inquietud que teníamos de que teníamos un seguro doble o que está estábamos asegurando de manera de repetida el mismo bien o el mismo establecimiento de Comercio, nos contestaron que no era así, que teníamos asegurada la operación y los bienes inmuebles.

PREGUNTA: Porque era tan importante para Recrefam amparar la operación de manera diferente a los inmuebles porque Recrefam, la dueña de los inmuebles hipersecreción vive de su operación sin si no tenemos operación, pues la empresa simplemente se cae ¿Usted le

podría informar al despacho? ¿El despacho de Juli, Eh? ¿Cuál fue el impacto que tuvo el paro nacional en el balneario Santa Elena específicamente?

El paro tuvo una afectación, es muy significativa en la operación de Del balneario Santa Elena, lo que afecta directamente a Recrearán, Eh, porque pues teníamos toda una operación lista, cierto para recibir unos turistas una planta de personal fija a toda una operación lista y cuando empiezan las marchas y las protestas te viene una cadena de cancelaciones de reservas.

El todas las cifras que teníamos previstas, pues no se dieron, entonces tuvimos una afectación importante en los ingresos y por ende en la utilidad. Los perjuicios.

PREGUNTA: Usted nos decía que tuvieron unos daños, pues en la en la actividad, esos, esos perjuicios, porque ese dio específicamente. Es decir, bajaron las ventas. ¿No fueron los turistas, hubo cancelaciones? No podrías explicar bien, ¿Qué fue lo que ocurrió y por qué razones? ¿Se paro nacional generó eso?

Eh, sí, Eh. Se bajaron las ventas, no llegaron los turistas que teníamos previstos cancelaron reservas y todo esto se da, pues porque los turistas no podían desplazarse, entonces no podían llegar hasta termales.

PREGUNTA: ¿Nos podrías especificar por qué no podían llegar hasta termales?

Por los bloqueos en las vías, por los bloqueos en las vías, las huelgas, todo lo que había, pues en El País hizo que la gente no pudiera movilizarse, específicamente para ingresar al municipio de Santa Rosa, donde se encuentra el balneario Santa Elena.

PREGUNTA: ¿Qué bloqueos de vida recuerda usted que existieron?

En la Romero Delia, no, pues por todo el lado, o sea, vía Manizales. Vi acá Pereira, estábamos totalmente encerrados, el municipio no teníamos cómo entrar ni salir de allí.

PREGUNTA: Juli podría informarnos si los ingresos de la operación del balneario Santa Elena en el año 2020, específicamente en el 2020, tuvieron alguna afectación en el periodo abril y mayo, ¿Sí estuvieron totalmente afectados por pandemia, Eh?

De hecho, pues podría decir casi cero, no tuvimos ingresos en abril y mayo del 2020. Usted les indicó que la directora financiera es cierto, de termales. Sí, así es.

PREGUNTA: ¿Usted nos podría informar? ¿Entonces, cómo se podría comparar las ventas que se dejaron de percibir por el año 2021?

Si el 2020 no permite hacer ese comparativo. Para nosotros el año de referencia es el año 2019, que es el último año de normalidad y con el que todos nuestros esfuerzos, De hecho el

mismo presupuesto estaba enfocado. Alcanzar los mismos niveles del año 2019, ya que el año 2020 es 1 año totalmente atípico por la pandemia.

PREGUNTA: por favor, indíqueme al despacho, si tiene Conocimiento, como fue pactado el lucro cesante en caso de que se afecte y su cálculo.

Sí, el lucro cesante lo calculamos mediante la forma inglesa.

Entonces, lo que se hace allí es que se revisa cuál fue la utilidad bruta del año inmediatamente anterior, y ese porcentaje se calcula sobre la proyección de ingresos o lo previsto para el año siguiente en el valor que que teníamos pactado desde el año 2019 2020 era alrededor de 13000 millones de pesos, Era lo que la cifra que teníamos asegurada.

PREGUNTA: Y también quiero darle claridad al despacho sobre una situación de sin marca en el presente asunto. Existe en el proceso variedad de respuestas y preguntas a la aseguradora, a la compañía que ir a seguros y ante ello quiero que nos aclare En el año 2020, que usted indica que la respuesta se plasmó en la póliza, en efecto, no sé si el señor fue ese.

Apoderado Dte. Objeción su Señoría.

No se acepta la objeción.

PREGUNTA: Usted le podría informar al despacho en atención a la pregunta 6, y si quiere se la Leo o usted la puede leer. Desde ahí no estoy muy segura, Si tiene alcance a leerla, dice: Consideramos que están asegurando los mismos riesgos sobre el mismo inmueble por 3 pólizas diferentes, por lo que sugerimos elevar la consulta al intermediario de seguros y a la aseguradora para que aclaren esa situación o sugerirles que las pólizas se expidan por inmueble o establecimiento de Comercio. Lo anterior situación también se presenta entre las sociedades cuyas pólizas están amparando el inmueble, ubicado en la calle 14 número 1552. La respuesta es: se Aclara que se ampara la operación y los bienes de cada póliza usted podría explicarle el despacho, qué entiende por esa respuesta o qué entendieron en su momento y usted participó en la pregunta y la respuesta.

Recuerdo claramente las preguntas y si participé en el análisis de las mismas, lo que entendimos, lo que interpretamos de esta respuesta es que por un lado te no no teníamos doble seguro, sino que por un lado estábamos asegurando la operación.

PREGUNTA: En este caso, recrean y por el otro lado estábamos asegurando los bienes inmuebles en este caso, pero, Otra pregunta, ustedes se allegaron preguntas, ¿entiendo yo? De conformidad con su testimonio a la respuesta, dada su testimonio, en el año 2021, después

del paro nacional o antes, estas preguntas se hicieron en el año 2019, Si no estoy mal, De hecho, se hicieron antes. O sea, usted no tiene conocimiento de preguntas que se hayan efectuado posterior al paro nacional.

Posterior al paro nacional en no De hecho se hicieron fue antes, después de pandemia, en el transcurso de la pandemia fue que se llevaron unas preguntas adicionales donde solicitábamos se nos aclarará la cobertura, lucro cesante, pues ya que en las respuestas que nos dieron nos decían que teníamos una cobertura por incendio, lo cual pues nos generó las alertas o alarma de que está teníamos un mal seguro.

PREGUNTA: usted tuvo conocimientos? Y el establecimiento de Comercio, esto es, el ubicado en la calle 14 número 1552, en la entre el mes de abril del 2021. Esto es dentro del paro nacional hasta el mes de mayo. ¿Le fue ocasionado algún incendio?

No incendio ninguno.

PREGUNTA: En el año 2021 para los meses de abril y mayo, el establecimiento de Comercio ubicado en la calle 14 número 1552, fue objeto de asonada.

No.

PREGUNTA: Para el año 2021 esto es entre el mes, entre el mes de abril del año 2021 y mayo Fue objeto el bien inmueble ubicado en la calle 14 número 1552 en por algún daño ocasionado por algún tercero.

No, Dígame los daños que se tuvieron fueron, pues materiales o económicos al no poder recibir a los turistas en el balneario.

PREGUNTA: ¿Por alguna para algún daño de que en efecto haya sucedido en el inmueble ubicado en la calle 14 número 1552?

No.

Quiero hacerle una pregunta en el entendimiento de la póliza, el que ustedes, EH como demandantes le están dando, ¿Quisiera especificar lo siguiente, usted me puede indicar si el establecimiento de Comercio más cercano a la calle 14, número 1552, puede ser cabañas?

JC, no sé si usted lo reconoce, lo reconoce.

Sí.

PREGUNTA: ¿Perfecto si ese bien inmueble es objeto de asonada o de incendio o de las particularidades que están hablando en la demanda, usted me podría indicar entonces si de conformidad con la aclara, las aclaraciones que ustedes han tenido por parte de la compañía en el incendio del bien inmueble ubicado cercano a la calle 14 número 1552, esto es cabañas JC, y a partir de eso ustedes se ven afectados, tendrían entonces cobertura la póliza de seguro?

JUEZ: Esa es la pregunta, tiene que ver con la situación que no es parte del proceso de la demanda. No está ventilando el proceso, por lo tanto, no se acepta la pregunta

PREGUNTA: ¿Usted le podría indicar al despacho si existe una vía alterna al acceso al municipio de Santa Rosa? Esto es, el denominado camino de herradura, como se denomina normalmente en el municipio de Santa Rosa. ¿Usted le podría indicar al despacho si por ese camino de herradura era posible el la? El tránsito de vehículos, ya sean motocicletas o vehículos automotores tipo carro.

No lo lo las vías que que reconozco YY conozco todas estaban inhabilitadas, pues ya caminos de Trocha serraduras, pues la verdad no, no los conozco.

CONTRADICCIÓN AL DICTAMEN PERICIAL MAURICIO SERNA

PREGUNTA: ¿Cuál es su grado de instrucción? ¿Y a qué se dedica?

Soy ingeniera industrial, soy socio de banca de inversión de la firma rusa de Bedford. Nos dedicamos a hacer distinto tipo de consultorías financieras, asesorías a compañías en todo lo que tiene que ver con compra y venta de negocios, con gestión de operaciones de crédito y con consultoría financiera. Valoración de empresas, activos intangibles debidas diligencias. Y tenemos una práctica muy consolidada en todo el tema de dictámenes periciales, cálculo de daños, daño emergente y lucro cesante. Ajá, vamos con distinto tipo de procesos y empresas a nivel nacional en este tema.

PREGUNTA: Dentro del De dentro del proceso, usted un dictamen pericial que está fechado el 15 de octubre de 2025, el cual fue realizado por regla Causas donde la parte demandada es la que aseguró, generales. O se recuerde usted se dictamen pericial doctor.

Sí, señor.

PREGUNTA: Ya que lo tiene presente, usted pudiera indicar pudiera indicar dos o hacer dos como breve comentario de cual de a qué se debió el el dictamen pericial y más o menos cuáles fueron las conclusiones a las que llegó con ese dictamen pericial.

Si usted me permite Eh, para eso tengo un resumen Ejecutivo, cuatro de positivas de Power Point, que resume en el documento.

JUEZ: No, no se trata No, no, no está presentando una conferencia, está rindiendo una declaración o sea simplemente lo que recuerda. Si usted, eso es dictamen pericial, entonces recuerda más o menos que se que es lo que contiene y lo estamos haciendo. Una conferencia entonces que, por no no, no

No, yo sé que no Estamos haciendo una conferencia, pero ese ese dictamen tiene 35 hojas, yo tengo resumido el dictamen en cuatro diapositivas, si usted me quisiera permitir, yo le muestro las cuatro de positivas que resumen el documento, me tomas 7 minutos si está de acuerdo o K el objetivo del dictamen es tasar el valor del lucro cesante sufrido por Recre Fam con ocasión de la configuración del riesgo asegurable contratado en la póliza multirriesgo daño.

Doctor doctor, no doctor, por favor, por favor. Doctor doctor, Perdón está leyendo. sí, estoy leyendo el resumen que preparé.

Juez: No es que no, no, no, no.

No es que esto no se trata de de preparar y leer, esto se trata de que usted de su versión de manera de manera informal, no se trata de que usted vuelva o si, sino para nosotros yo tengo el informe aquí lo leería las las tantas páginas que sea, se trata de que usted nos nos de una declaración de lo que recuerda de que se hizo y por qué se hizo sin estar leyendo si usted no se empieza a leer, no sirve su declaración.

Recrefam, tiene contratada una póliza de multirriesgo que tiene una cobertura del lucro cesante. Esa póliza tiene un periodo de cobertura en la entidad Tuvo un impacto producto del paro nacional del año 2021 y este proceso, digamos, versa sobre el requerimiento que está siendo el demandante a la aseguradora para que le cancele la cobertura por el lucro cesante asociada al impacto que tuvo por no poder operar durante 45 días. Diga más o menos 45 días, digamos de la fecha contenida entre el 28 de abril del 2021 y el 31 de mayo del 2021, así que adelante el análisis lo que hace es tomar en clausulado de la póliza tomar la información contable y financiera del negocio y simplemente ir y leer, cómo es que se hacen los cálculos y eventual la tasación del tema y llegar con un número asociado a cuál es el impacto de la diga Mos. La utilidad no realizada por parte de Del del afectado en este proceso, ese es el resumen,

PREGUNTA: ¿Bueno pudiera, dentro de ese análisis que se hizo entonces, cuál fue la

conclusión que usted dio como impacto por los sucesos que se presentaron en la fecha que ya nos indicó?

¿La conclusión es que el lucro cesante consolidado digamos en ese periodo, son 226349938 Eh? en donde se efectúa el daño y si traemos hacemos el ajuste por corrección monetaria desde ese momento al cierre de septiembre ese número se incrementa. 299677497 pesos. Ese es el el impacto, eso es lo que están solicitando en mi representados en en este proceso.

PREGUNTA: ¿Para el despacho por el momento solo hay una pregunta muy específica, ya que la declaración en la contradicción la solicitó la contraparte, quien le hará una serie de preguntas, me imagino, pero por el momento el despacho le tengo una pregunta muy específica, y es que conforme al análisis financiero que se hizo, el de la lectura que 1 le hace al al documento en la página a veces 1 está numerado, pero en la numeración, qué tengo yo?

Sería en la página 10 vueltas. Eso es más o menos en la página 20 del del PDF. Ahí este cuadro, no sé si se ve bien, más o menos si lo recuerda y lo ve doctor. Vas y en base a ese cuadros que yo entiendo que se hacen los análisis financieros y se dice que para el efecto que como en el 2010 y que en el 2020 no hubo básicamente actividad por por la cuestión de la pandemia, digámoslo cifras, están ahí casi que están en cero, porque incluso no se ve ningún, no se ve ni marcada en ***** ningún ese espacio ¿Digamos que el de la pandemia y que por eso se toma como referencia más fiable el 2019, cierto? Para efectos de tomar de hacer los cálculos por usted, porque en 2019 dice que el año anterior al y no porque el no se tomó como referencia en el 2020, sino veía que no podía tomar el 2020 porque no el año siguiente al problema del seguro.

R: En generalmente se toma hacia atrás y no hacia adelante, digamos en la póliza de cláusulas de la póliza, dice que se tome el mismo periodo de los últimos 12 meses anteriores. Entonces, respetando el clausulado de la póliza, lo que hacemos es que nos devolvemos 1 atrás.

No, él no, él de la pandemia, porque la pandemia no digamos, no se puede comparar.

Entonces, pues si no es la pandemia, pues es el que estaba antes.

PREGUNTA: ¿Teniendo en cuenta lo que nos acaba de manifestar, manifestar que está perfectamente claro en el dictamen, la pregunta es muy sencilla, usted al al momento de hacer los cálculos? Usted tuvo en cuenta que si viene de la de la yo de que estamos hablando en el año 2020. Se tomó el año 2019, pero el 2021 era 1 año de recuperación, o sea, no era 1 año normal, era 1 año, también atípico en el que se prevé se ha dicho que ninguna empresa, ninguna entidad en Colombia, volvió a los niveles. Este día que volvió a automáticamente los

a los niveles de 2019, sino que era la graduación. La recuperación es lenta y que incluso alguna empresa de que todavía están en el proceso de recuperación la pregunta es muy concreta usted al momento de tomar en cuenta sus coñas en sus conclusiones de tomar los datos, tomó en cuenta de que este era 1 año de recuperación y no era 1 año normal, que también era 1 año atípico respecto del 2019.

R: No estamos considerando 2022 que fue 1 año muy bueno para la industria hotelera, en donde la ocupación del sistema fue muchísimo más alta, estamos considerando la tendencia de como venía el el, digamos el el hotel nada más Por eso estamos simplemente haciendo un ajuste por IPCD como venía EH, La pretensión de de de esta empresa es simplemente recuperar una operación regular, como venía en ese momento, No, no, no digamos. ¿Y recuperar algo más adicional, más aún, EH? Se tiene considerada la estacionalidad típica de ese momento, que es en esos meses este Este hotel, digamos, no tiene una una ocupación, digamos de una etapa vacacional, por eso se ven las los picos en en en julio en vacaciones, por eso el pico en diciembre y las dos primeras semanas de enero y demás.

PREGUNTA: ¿Pero entonces, si te si es claro y medir así lo activo en cuenta, porque esa es la pregunta y creo que no me la contestó, y si y si no? Entonces me aclarara porque no le, no entiendo esa la respuesta.

Sí que si bien el año 2020 obviamente es completamente atípico, el 2021 igualmente es atípico porque no alcanzaban los niveles de los años de normalidad, entonces eso tendría que ir también verse reflejado en el dictamen si o no.

R: La respuesta es sí, sí se ve reflejado, pero en la normalidad del 2021, no en una normalidad de un 2019, una normalidad, un 2022, porque el 2022, digamos, fue 1 año de bastante mayor ocupación en la industria. Entonces, Eh, mal haríamos o mal haría, yo como perito, en asumir que hay un nivel de ocupación de la industria hotelera de no sé del 68 del 70% en el año 2021, cuando realmente no cedió en el sistema lo que dice claramente la póliza es vaya al periodo y Compárese con 13 periodo, si la póliza de seguros nos dijera, Vamos y comparemos ese elemento que usted nos dice, pues estoy de acuerdo con usted, tiene todo el sentido del mundo, pero lo único que hacemos nosotros o lo que hace una aseguradora del otro lado es, venga usted. Y yo pactamos una póliza de seguros y esto es lo que dice en el clausulado, si llega a haber un problema contra este clausulado, baile, mide, va y entonces nosotros hacemos

exactamente lo mismo, que es voy. Mira lo que dicen en Clausulado cómo nota y hago el cálculo específico, las aseguradoras son muy, muy rigurosas en que se cumpla todo ese detalle.

Nosotros sí tuvimos en cuenta efectos inflacionarios normales de tendencia para establecer eso, pero digamos nada más atípico que se salga de lo que está escrito en en la póliza para poder hacer el cálculo ¿estamos de acuerdo?

JUEZ No, no tenemos que estar de acuerdo, todos estamos escuchando su declaración.

PREGUNTA: Perdón, le podría indicar al despacho qué documentos se empleó para elaboración del dictamen que fueran puestos a disposición por el interesado.

Claro que sí, mira, nos tuvimos acceso a todas las pólizas, a la policía escrita, su renovación a todos los estados financieros y a los detalles de los estados financieros asociados a, a la operación de de la empresa. Tuvimos acceso a todo el detalle de los ingresos diarios a la ocupación, a los niveles de ocupación con que con que viene operando el el establecimiento de Comercio, con esa información procedimos a hacer los cálculos requeridos.

PREGUNTA: Gracias ingeniero, se podría por favor recordarnos si tu alcance a estados financieros de Recre fango anotas para las vigencias distintas al año 2020.

Sí, claro.

PREGUNTA: Por favor, indíqueme al despacho si lo sabe, ya que tuvo acceso a la póliza de seguro, si existe alguna excepción o de pronto ha algún límite de la excepción en la en el apartado donde se indica que se tomará el año inmediatamente anterior.

Sí, claramente se dice la póliza, dice, y nosotros lo ponemos en el informe Dice textualmente que se toman los 12 meses anteriores

PREGUNTA: Pero no, la pregunta es si existe una excepción a esa regla.

¿Esté escrita, no?

¿Pero que técnicamente, oh, o qué? Financieramente haya que hacer un cálculo entendiendo que hay un evento atípico, por eso lo hacemos así. Oh, una cosa es lo que está escrito, pero no tiene ningún sentido desde el punto de vista financiero con lo comparar un periodo con a otro, en donde hubo también otro tema típico Entonces yo entiendo que tú estás llevando la discusión hacia un punto, pero me piden haga un cálculo financiero razonable de este escenario

y no tiene ningún sentido que hagamos una comparación contra un periodo que casualmente cachó en el mismo mes del año anterior el paro coincidió con el mes, en donde estuvo totalmente cerrado el hotel por pandemia Entonces entiendo tu punto, pero también hay que entender un poco la razonabilidad de negocio de lo que estamos aquí sentados. ¿Entonces eso lo dejo sobre la mesa, qué?

PREGUNTA: Sí, nos estamos saliendo de las reglas de lo pactado en el contrato de seguro. Usted podría explicarle al despacho por qué dentro de las operaciones matemáticas, que así se vislumbran el dictamen no se evidencia una representación numérica de los años 2016 – 2017 - 2018 para mayor ilustración de lo calculado.

Está ahí una tabla en donde estamos mostrando, Eh, las la ocupación que tienen. Dame 1, segundo está en la página. 22. Sí está como en la página 22, más o menos aquí lo tenemos. Ahí está, incluido ahí está incluido y hay en la página, en el del 2016 y en la página 22. ¿Sí, ahí está incluido EH? Si fuera necesario incluir más, pues este lo incluiremos, pero pero está incluido.

PREGUNTA: ¿Y cómo se hizo ese calculo del 2016, 2017 2018 y entendiendo que usted nos acaba de decir que solamente tomó en cuenta el año 2019, por favor indique los Despachos.

¿Entonces, cómo fue ese cálculo? Porque usted nos dicen pregunta anterior, respuesta anterior que solo tomó el 2019, pero ahora nos indica que si tomo el 2016 2017 2018, por favor indique las despacho.

JUEZ: Ya explico por qué, por el por el la tipicidad del año 2020, lo que yo creo que que quiere preguntar la doctora y para que quede claro es qué incidencia tiene la revisión que hizo de los 10 de los años de 2015 o 2016 que está en el cuadro a 2019 para el cálculo que hizo usted, me imagino que eso es más o menos lo que quiere la doctora.

PREGUNTA: ¿O sea, para qué le sirvieron esos cálculos de los años anteriores al 2019 para llegar a la conclusión que llegó?

R: Mira si si usted revisa, Eh la información ahí hay ingresos operacionales, hay información, En el 2016 2017 2018 19, Está incluido exactamente en la página 25, en donde está tanto los ingresos operacionales como la estacionalidad de los ingresos, Visto en años anteriores como como se colocó también el informe, ha habido unos temas de temporalidad, también asociados, Eh, hay en ese ti, en esa sede hicieron algunas obras que también afectaron en los resultados, hay unas uniones temporales en donde cambió la facturación, Hay otros efectos exógenos que también están afectando a las cifras. Pero para Eh, información suya, doctor, ahí está incluida la información en la página 25. Simplemente digamos, por efecto del cálculo de la póliza, pues no hacemos un cálculo, digamos adicional, tratamos de ceñirnos a lo que está en la póliza.

¿Reitero, como el 20 no era un referente, tomamos 1 año más del 19 punto, digamos no, no si la póliza permitiera hacer algo en otro tipo de cálculos o tomar promedios de los últimos 5 años, pues lo haríamos, pero pues no está escrito, no?

PREGUNTA: No sé si pronto sea posible exponer o presentar en la pantalla la página 15 y 16 del dictamen. No es que la tengo 15 y 16, pero no estoy muy segura si está en denominación diferente en el expediente. Porque es que yo tengo el dictamen descargado como del documento que nos allegó como tal el apoderado de la parte demandante por correo electrónico.

JUEZ Yo tengo el mismo el mismo descargado, lo tengo impreso entonces, si el si el perito nos dice exactamente no sé cómo, él se dice cómo se reconocemos la página a la que.

¿Sí, en qué parte?

¿Doctora, está haciendo usted referencia?

PREGUNTA: que justamente cuando hace referencia a Como utilidad bruta o utilidad marginal. Es como un concepto.

Perfectos, ingeniero en entendiendo esos términos empleados en su dictamen, utilidad bruta o utilidad marginal, sobre el cual, pues se está haciendo mención en incluso en el contrato de seguro, el cual ha sido convocada la ex la que iba a seguros generales dentro del dictamen pericial, ha llegado especifica que ha llegado a específicamente esto lo veo yo en la página 15 y 16 se encuentra una nota frente a la utilidad de referencia o utilidad marginal, como concepto. Podría usted, por favor, esclarecerle al despacho el motivo por el cual siento el comentario se hace referencia a esa definición ¿Ha sido que ha sido planteada Para el desarrollo del dictamen porque se infiere ahora que ha sido un concepto definido dentro de la póliza por parte de la equidad seguros.

R: En si usted me permite, yo les puedo compartir una diapositiva para aclarar ese concepto, pues este tipo de situaciones te han llegado o si quieren les voy a poner una una imagen en el chat,

Juez: No todo es aquí en la audiencia. Doctor en el chat, no, no hace parte, cuéntenos si si puedes mostrarme que

Bueno, vea, mire, lo que sucede es que a ver, hay la definición de utilidad bruta que toman la póliza no sigue estrictamente los principios contables, Entonces hay que homologar lo que está escrito en la póliza a los principios, a la forma en que se contabiliza, Entonces dice claramente la póliza que hay una utilidad bruta que incluyen los ingresos, pero que luego tiene que descontar el diferencial de inventarios y luego incluir algo que llaman gastos específicos de trabajo, entonces esos gastos específicos de trabajo de manera contable, Hay algunos que están incluidos en el costo en la cuenta 6 del costo y hay algunos que están incluidos en la cuenta de gastos en las cuentas 5, pero no todo lo que está contablemente en la cuenta 5 debe estar incluido en esa en ese concepto de utilidad bruta, razón por la cual tenemos que limpiar la contabilidad retirando esos gastos que no deberían quedar incluidos en ese cálculo para poder calcular ese porcentaje en donde ahí es en donde por ejemplo tus gastos de Junta directiva que no entran ahí, los gastos de publicidad y demás, entonces lo, Hacemos de manera detallada, es abrir la contabilidad y retirar todos aquellos gastos que no están claramente descritos en la definición de gastos específicos de trabajo de la póliza para poder calcular eso, Si nos vamos a decir contablemente que es una utilidad bruta el término de la definición utilidad bruta es ingreso menor, costo en la contabilidad, pero en la póliza el término utilidad bruta es ingresos menos el diferencial de inventarios menos algo que llama la póliza de gastos específicos de trabajo. ¿Entonces, hay una diferencia en esos dos conceptos? ¿Entonces por eso nosotros reformulamos el nombre utilidad bruta de la póliza que no se usa así, en El Mundo contable y la llamamos utilidad marginal para igualarla al concepto de la póliza y poder hacer el comparativo qué?

PREGUNTA: ¿Se podría explicarle al despacho qué justificación tiene para utilizar la inflación como base para proyectar ingresos como usted lo denomina entre comillas, normales, por qué no se consideraron otros factores de mercado, como fluctuaciones del en la demanda turística o cambios de competencia?

Hay incluso para hacer esa esa evaluación Lo único que estamos pasándonos en en cifras de de mercado, si hacemos algún otro tipo de ajustes adicionales a ese escenario, eventualmente, eventualmente podrían en podrían a inflarse aún más esas bases de ingresos.

Nosotros solemos siempre ser en estos procesos bastante conservadores y realistas, porque lo que pretendemos es que los afecta, que no sé que no se trate de tergiversar, de que el afectado eventualmente se está enriqueciendo con un proceso de litigio y no es así. Entonces, nosotros siempre nuestros clientes decimos, queremos ser absolutamente conservadores en esto, es decir, mire mínimo lo que está pasando acá, es que usted está como está y esto tiene un impacto de de incrementos. Si nosotros llegamos a basar ese tipo de cosas en efectos anteriores, pues entramos en una discusión y lo otro que ha sucedido es que esta industria

hotelera, digamos en eso en esos últimos 4 años, pues ha tenido una serie de variables que la han hecho cambiar mucho, entonces no queremos entrar en estas, en estas en discusiones, entendiendo que estamos hablando de un periodo de tiempo corto, pequeño puntualmente afectado por una situación puntual de paro en un hotel que venía operando, digamos de manera regular, regular, si nosotros no tenemos lo único que tuvimos en cuenta fue el Tema de estacionalidad porque eventualmente en este en este momento del año donde se dio pues no hay una ocupación como la que hay otros meses eso sí lo tuvimos en cuenta de resto digamos simplemente nos basamos en un tema inflacionario porque al final del día pues ha habido ajustes tarifarios que han reflejado eso ahí están los informes de hotel

PREGUNTA: Gracias ingeniero, se le podría informar al despacho ¿Qué justificación tiene el cálculo de la utilidad bruta a partir del porcentaje que usted indica? 15. 31%.

Sí, claro. La póliza lo que dice es venga, identifiquen. Identifique la realidad del mes de comparación y, a partir de ahí calcule el porcentaje de utilidad bruta. ¿Entonces, cuando se toma el mes de El mes de comparación y se ve que esa y se le retiran esos mismos gastos, que son los gastos específicos de trabajo, se calcula un estimado de cuál es esa utilidad? Digamos de base de referencia que debería haber tenido el El establecimiento de Comercio luego, Por otro lado, hacemos un cálculo de los ingresos esperados que hubiera tenido el el, el el lugar si no hubiera tenido afectación, y luego tomamos el pre cálculo que hicimos de esa utilidad y se la aplicamos. Esos ingresos esperados para calcular cuál la vida ha sido la utilidad y esperada que hubiera tenido el lugar si hubiera operado y a partir de eso tomamos esa utilidad calculada con ese porcentaje y lo restamos de la utilidad real que tuvo el establecimiento. Obviamente, después de haber quitado los gastos que no se consideran como gastos específicos de trabajo, y ahí tenemos el diferencial de impacto, entonces ese porcentaje es importante para hacer ese cálculo y es como metodológicamente, cláusulas de la póliza.

PREGUNTA: ¿Usted me podría indicar al despacho, al basar el análisis en el periodo del 2019, en qué consideraciones, si es que las hizo, respecto que consideraciones hizo respecto a la pandemia en el 2020 que podría haber cambiado estructuralmente la industria de ecoturismo y turismo?

Cuando si se hacen se hacen análisis del 2019 los comparamos con el 20, pero nos pasamos en una operación regular del 2019 en el 2020, lo que sucedió es que muchas entidades lo que hicieron fue recogerse y minimizar las pérdidas, entonces hubo gastos que le pusieron el freno, entonces, tratando de ellos mismos de mitigar un poco esos esos impactos de la pandemia, como aquí estamos hablando de una operación regular. La forma más fácil de compararla a esa hacer el análisis del 2019, que tiene 1 año regular, más aún. Nosotros hicimos también unos ajustes contables porque lo que de verificamos en específicamente en estos periodos es que por ejemplo nos pasó un tema con con unos, con unos, con unos servicios,

cuando analizábamos casualmente el tema nos dábamos cuenta de que de que había unos servicios, por ejemplo, que en un mes quedaron dobles o que no quedaron dobles, entonces nosotros también hacemos esa depuración de esa sí de esas cifras de gastos y decimos venga, necesitamos que la contabilidad refleje un mes regular, si eventualmente en ese mes pudo haber pasado algo, de que no sé a veces. Contablemente quedan dos meses en cargados en 1. No, no venga, tiene que reflejar un solo mes de, no sé gasto de teléfono, entonces puede. ¿Puede suceder? Entonces nos pasó, efectivamente, en el año 2019, con el gasto de vigilancia que quedó, que quedó más cargado. Entonces lo que hicimos no fue cargarle ese gasto adicional, sino cargarle gasto un mes porque ese mes quedó cargo dos meses. Ese tipo de depuraciones son las que hacemos en en en las cifras para asegurarnos de que reflejen la la realidad de de una operación estable.

PREGUNTA: Teniendo en cuenta que el periodo que usted calcula, el Indemnizable, sí, según su dictamen, el toma en cuenta el año 2019. Usted podría indicarle al despacho porque no se toman en cuenta posibles adaptaciones o decisiones operativas porque la empresa pudo haber implementado para reducir sus pérdidas post pandemia.

R: Eso se ese tipo de decisiones se tomaron durante el 2020, pero ya en el 2021 la operación de la de la empresa está estable. Si vamos a comparar el nivel de gasto medio que tenía la empresa en el 19 con el con el nivel del Del 21, pues vemos que las cifras están muy similares porque es que además está este hotel necesita la infraestructura para operar los gastos de vigilancia, eventualmente lo que no gasta son o gastos de mercadeo o gastos de Junta directiva, pero esos otros gastos generalmente se eliminan porque son depurados en la son depurados en al momento de calcular los gastos específicos de trabajo. Entonces, este tipo de entidades pueden generar ahorros, pero esos ahorros se dan en gastos que no están incluidos en el cálculo de utilidad bruta del de la polis. Por ejemplo, a veces en cosas de marketing que no están incluidas ahí no voy a hacer un poquito menos de publicidad entonces, pero no está incluida en la base de gastos de trabajo, luego no afecta.

PREGUNTA: ¿Usted encontró factores atípicos en el año 2019, que no fue que fueron replicados en el año 2021 para su análisis?

Atípicos en el 19. Lo único que encontramos atípico es que había una cuenta de vigilancia cargada dos veces en el en el en el mismo mes, es decir, que contablemente parece ser que la empresa de vigilancia o un ejercicio contable el mes anterior no lo había encargado y en el mes de mayo que dos veces se fue el único ajuste y eso lo revelamos en el en el informe de resto nada más de resto está todo bien porque se hizo la el el mapeo digamos de de los gastos, generalmente estos gastos que son incluidos en el gasto específico de trabajo. Pues son gastos

recurrentes que si tú ves el balance completo mes a mes, puedes saber que te faltaba o te sobra, Ah.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN PARTE DEMANDANTE - RECREFAM

Su Señoría, manifestar que está fuera de debate la existencia del contrato de seguros, que celebrará un refrán y la equidad Así como su vigencia al momento de El riesgo o del siniestro que se reclama. Además, como quedó en la audiencia de fijación del litigio, pues también está fuera de debate por ser un hecho notorio las protestas que se dieron en el marco del paro nacional, teniendo claro entonces la existencia del contrato.

Es importante demostrar la existencia de la obligación que tenía la equidad de pagar el siniestro que se reclama en este específico proceso, lo primero es decir, que e entre recre, familia que hace contrató, se celebró un contrato de seguro que se llamó multirriesgo daño material y que ese contrato de seguro tenía como bienes asegurados unos inmuebles, unos contenidos y una operación y que cada 1 de estos bienes asegurados era totalmente independiente Cuando hablo de la total independencia me refiero a su Señoría, a que no era necesario que se afectará, por ejemplo, los bienes de manera material para que procediera se procediera a proteger también el bien de la operación, es decir, se ampararon bienes de manera independiente con los riesgos establecidos en el clausulado. Es importante dejar claridad que la operación, en este caso concreto, corresponde a la actividad económica que realizaba recre favor porque en el proceso está más que demostrado que el balneario Santa Elena y sus bienes eran de propiedad de la sociedad operadora y no de regresar. Por tal razón, el interés en adquirir el seguro era específicamente qué pasaba o qué ocurría si regresan. No podía operar este establecimiento de Comercio. ¿Dónde queda eso claro? Esto queda claro en la modificación que realiza la equidad al clausulado de la política. La póliza, específicamente el 15 de octubre de 2019, ante unas preguntas que envía específicamente, recreaba esas preguntas que fueron enviados vía correo electrónico y que fueron contestadas en esa modificación. ¿En esas preguntas, la que da responde específicamente ante la duda de recre, fan de si se están asegurando únicamente los bienes inmuebles por dos pólizas diferentes, responde específicamente que se avalan? No solo los bienes, sino también la operación. Eso es fundamental, que quede claro, porque la operación fue un bien asegurado, independiente de los bienes inmuebles, como lo he manifestado de manera reiterada.

Si esto es así, su Señoría, y más adelante, me referiré al concepto de daño material, pues la operación se afectaba cuando el el establecimiento de Comercio no se pudiese abrir al público

específicamente. Sí, si no se podría abrir o si se podía abrir de manera parcial, como ocurrió en el presente caso, entonces en primer lugar, dejarle claro a al despacho En este sentido que desde la perspectiva que yo represento, muy respetuosamente considero que la operación fue bien asegurado con independencia de los bienes inmuebles y los contenidos. En segundo lugar, es importante decir que la equidad manifiesta que en el clausulado del seguro hay una exclusión por lucro cesante, dice en una de sus opciones que en este caso específico estaba excluido el lucro cesante. Entonces, lo lo que hay, informar y decir específicamente al despacho enese.es que esa exclusión no era aplicable a este caso porque específicamente recrean, como se lee en la carátula de la póliza, contrató el lucro cesante. Sí sería ilógico que se aplicará una exclusión cuando se contrató específicamente ese lucro cesante, entonces, si tenemos un amparo básico y hay una exclusión en ese sentido, pues lo coherente es que si se contrata específicamente el lucro cesante, pues esa exclusión no sea tomada en cuenta y lo anterior pues teniendo en cuenta que es una de las excepciones propuestas por la equidad, en segundo lugar, estando claro que se amparó la operación y que para el presente caso no opera la exclusión que alega la equidad. Es importante decir que dentro del clausulado de la póliza se amparó a recre fan por actos malintencionados, de terceros asonadas, motines, conmoción civil y huelga, además de los actos de autoridad y además que la que le regresaran contrató el amparo adicional. Y lucro cesante, según las páginas 20 y 21 del Clausulado General. Dice lo siguiente sobre el amparo adicional de lucro cesante, textualmente Su Señoría por el presente amparo y No obstante lo que se diga en las exclusiones generales y particulares de esta póliza, la equidad indemnizará a las pérdidas por interrupción del negocio, que fue lo que ocurrió específicamente, una interrupción del negocio por el paro nacional como consecuencia de la destrucción, daño o pérdidas de cualquier bien descrito en la póliza y derivada de los bienes cubiertos. Cualquier bien descrito en la póliza, me refiero a la operación que fue incluida en la modificación de El 15 de octubre de 2019 y derivada los riesgos cubiertos. 1 de los riesgos cubiertos eran las los actos malintencionados de terceros. Las asonadas, motines, comisión Civil y huelgas asimismo, los actos de autoridad. Esto demuestra su Señoría que la cobertura de lucro cesante abarcaba todos los riesgos descritos en la póliza Incluyó los actos malintencionados y no estaba restringido, únicamente incendio eneste.es importante manifestar que en el expediente descansa una respuesta por correo electrónico que realiza el señor César Augusto Hurtado Ortiz. Gestión de servicio de servicios, según dice el correo electrónico ante unas preguntas que le realiza recre fam, el correo electrónico lo contesta desde la cuenta César Hurtado arroba la equidadseguros.com y dice lo siguiente, confirmación, cobertura al lucro cesante, la equidad. Contesta el correo y dice, de acuerdo con la solicitud de nuestro mutuo cliente, nos permitimos informar que nuestro producto multirriesgo cuenta con la cobertura de lucro cesante. Así, y establece varios puntos en el punto 1 dice que cobertura contratada en los otros, pues dice que la cobertura no fue contratada. Entonces no me voy a referir a estos. Él da una explicación, sí. ¿Entonces? Y transcribe específicamente, pues lo que

ya leí y al final dice nota. Esta cobertura era conocida anteriormente como lucro cesante multirriesgo, lucro cesante, daño material o lucro cesante por incendio, señaló específicamente ese punto, las actualizaciones a nuestro producto han hecho que se modifique el nombre de la cobertura, sin embargo, en su definición, el lucro cesante cubre los eventos amparados en la póliza a consecuencia de incendio, terremoto y a mí que son actos malintencionados de terceros y sus aliados. En este correo que no puedes conocido por la parte demandada en ningún momento, dijo que esto era falso, que esto no había sido presentado por ellos mismos. ¿Queda claro que dentro de la cobertura del lucro cesante se incluía, si esto ocurría por actos malintencionados de terceros, como ocurrió en el caso que nos convoca entonces, Señoría está claro que estaban para la operación estaban parados los riesgos? los daños que se generan por actos malintencionados de terceros y también que se había pactado la cobertura adicional del lucro cesante que no se refería únicamente a incendio, sino a todos los riesgos que estuvieran incluidos en las coberturas básicas. ¿Cómo? Específicamente lo dice la actividad en el correo electrónico que hace parte del expediente. Ahora bien, la ciudad se ha escudado en diferentes reclamaciones que que hemos hecho sobre este punto en el concepto de daño material y ha dicho venga, no. Para efectos de la póliza y para efectos del clausulado daño material, equivale a daño físico, es decir, a que tiene que la asonada llegar hasta las instalaciones del balneario y prenderlo o impedir el ingreso de los bañistas en la puerta. Específicamente, pues porque sino nosotros no cubrimos ese concepto de daño material como lo dice la equidad no está definido en la póliza, es decir, en el clausulado de la póliza nunca se define daño material como daño físico en ningún momento. De hecho, la apoderada de la parte demandada hace unas preguntas a una de las 3, a la testigo diciéndole que si un incendio en el balneario, que si no específicamente, Eh, no está definido en el clausulado del contrato que dañó un bacterial sea igual a daño. Pero es que además, como es un concepto que no está definido en el contrato, nosotros nos tenemos que ir al Código Civil. La interpretación de los contratos y la interpretación de la ley, que específicamente nos dice que en ese sentido, pues yo debo ir al concepto que esa palabra daño material tiene o en el en El Mundo normal o en el área técnica. Si la palabra se está utilizando en un área técnica del conocimiento y en este caso estamos ante un contrato de seguros y debemos interpretarlo como lo interpretamos nosotros en la jerga jurídica porque específicamente es un contrato hecho por un profesional como él, la aseguradora. Entonces, cuando nosotros nos vamos a la definición de daño material, encontramos que dentro del Mario material se encuentra el daño emergente de lucro cesante, eso está dicho en el Código Civil, eso lo ha dicho la jurisprudencia nacional. ¿Por qué en el caso en que nosotros, en que nos estamos basando a pesar de que no hubo un daño físico, hubo un daño material? Porque al afectarse la operación al impedírsele a mi defendido que pudiese de Dejó de recibir ingresos y al dejar de recibir ingresos pierde dinero, que estaba que todas las empresas y todos los negocios se basan en la utilidad. Todos los negocios comerciales per se busca la utilidad entonces en la medida en que esa utilidad se disminuya,

se está causando Luz. Es ante y, al causarse, un lucro cesante, pues se está causando un daño material. Entonces, es importante tener en cuenta esa situación, máxime su Señoría cuando nos encontramos en una relación de consumo, entonces tenemos una aseguradora que es la parte fuerte de la relación. Tenemos un asegurado que no es experto, que es profano, en el tema de seguros y que además quien se encargó de elaborar el contrato, quien se cargó definir los términos, fue la que edad era un contrato de adhesión que mi cliente tenía que aceptar. Si la equidad no definió de manera específica la palabra daño material y le igualó a daño físico, entonces no puede decir que ese es el entendimiento que ya le da el contrato y lo que deberíamos hacer en ese caso es acudir al concepto, como lo dije, Jurídico, De hecho, si pudiese presentarse dos interpretaciones diferentes en el caso la de otra opción, que la más favorable a la protección al consumidor, en este caso en virtud de la Ley 1480 del 2011, aplicable específicamente y del artículo 1622 del Código Civil, que habla de que debe hacerse la interpretación. Es una favor de quien no elaboró el escrito. También es importante señalar su Señoría que la ciudad sea basado en el concepto de incendio. Para negar esta reclamación y yo reitero, a parte de lo que ella dije de la de la de la del correo electrónico, donde lo aclaran de manera precisa, hay que leer todo el clausulado del contrato de seguros. ¿La equidad se basa solo en lo que dice la póliza y entonces lo que dice la póliza es palabra de Dios, no? Cuando 1 revisa en su integridad el contrato de seguro, se entiende que el lucro cesante cubre todos los riesgos amparados en la póliza, como lo dice su misma lectura del clausulado general y por tal razón el hecho de que hayan intitulado lucro cesante por incendio. Como muy bien lo dice el correo electrónico, no implica que solo como hubiera el incendio respecto a al siniestro, es claro su Señoría, que se impidió el acceso de bañistas por el paro nacional, por la los cierres viales, por las órdenes del municipio de Santa Rosa. En el expediente se encuentran, De hecho, eso se jugará debate, pero yo lo reitero. La testigo ratificó efectivamente que no podían llegar los panistas y que eso tuvo una reducción y evidentemente pues escuchamos el dictamen pericial donde se tomaron pues la contabilidad de la empresa donde se tomaron las declaraciones de renta, me parece que el perito es un análisis juicioso, incluso de la estacionalidad. Ha sido un análisis juicioso cuando no toma el 2020 porque pues no hubo ingresos, el ingreso fue cero, como usted lo pudo ver en la tabla que usted puso de presente, donde no había ingresos y evidentemente si un golpe muy fuerte, evidentemente a la empresa De hecho el perito es claro que se va su específicamente en el clausulado de la póliza, que lo único que tuvo que alterar fue el año de comparación, pero eso es un eso, es un elemento de la lógica y la interpretación de los contratos, es decir, no podemos comparar a 0 pesos. Porque entonces es imposible.

Por tal razón, consideramos que está demostrado no solo la reducción en las ventas como consecuencia del paro nacional, sino también el lucro cesante sufrido con base en el clausulado de la polis, su Señoría. ¿En conclusión, el contrato de seguro es existente, EH? La equidad

tenía la obligación de indemnizar los daños que ocurrieran por la imposibilidad de apertura del negocio, como ocurrió en este caso amparo. La operación y por tal razón no era necesario un daño físico, sino lo único que era necesario es que no pudiesen los bañistas llegar o no pudiese abrir el balneario. Además, está demostrado el lucro cesante, además está demostrado, las pérdidas que tuvo la compañía y además está demostrado que la interpretación que le da queda el contrato. Ni siquiera cuadra con las comunicaciones que envían sus funcionarios, que dicen específicamente que no se debe entender que el lucro cesante se contrató de manera restrictiva por incendio. Por lo anterior, Señoría le solicitó declarar probada las pretensiones de la demanda, ordenará la equidad, seguros al pago de la en el del lucro cesante con los correspondientes intereses, como se piden en las tensiones y no tener en cuenta o declarar como no probar las excepciones presentadas por la calidad.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN EL PRIMERA INSTANCIA DE ALLIANZ SEGUROS S.A.

En este punto de la diligencia y preservando mi calidad apoderada seguro de que irá seguros generales, de manera respetuosa, procede a presentar los correspondientes alegatos de conclusión, solicitando desde este momento que declaren probar las excepciones propuestas como procurada, absorbiendo de toda responsabilidad a la A la pasiva. Lo anterior, de conformidad con los fundamentos jurídicos y pactos que relata de se relatarán de manera sucinta, en primer lugar y no se puede perder de vista que para el caso que nos ocupa, el contrato de seguro materializado en la póliza multirriesgo si, eh, de daño material, no presta con cobertura material, frente al lucro cesante solicitado por el extremo actor, situación que fue plenamente expuesta por parte del representante legal de la compañía aseguradora.

Al cabo es un interrogatorio incluso puesto de manifiesto por la representante legal de requerirán al momento de reconocer durante su interrogatorio que dentro del carácter de la póliza no se encuentra consagrado lucro cesante. Respecto al perjuicio material por la cesación de actividades durante el interregno en que inició y finalizó el paro nacional que aceptó El País de nivel nacional para el periodo comprendido entre el 28 de abril del 2021 hasta el 31 de mayo del 2021.

Sobre el anterior, vale la pena recordar que para las en la descripción de la cobertura básica se indicó que mi representada se comprometería a indemnizar al asegurado por los daños o pérdidas materiales que se causarán a los bienes asegurados descritos en el en la carátula de la póliza, esto es, el balneario ubicado en la calle 14 número 1552 de Santa Rosa de cabal, siempre y cuando estos se originarán de en forma accidental, súbita e imprevista. Y no se

encontrarán expresamente excluidos dentro de los numerales previstos para las exclusiones generales y las exclusiones de cada sección. Riesgo amparado que, como se hacía referencia a la oportunidad procesal pertinente, se refería al daño físico y tangible del bien asegurado, donde el daño material y el daño físico deben ser entendidos como el mismo componente, como un sinónimo. El término daño material al que se hace referencia la póliza y que se ha manifestado en reiteradas ocasiones a lo largo de este proceso versa sobre algo que ya tiene pleno y entero Conocimiento frente al manejo. El tema del asegurado incumplimiento de los deberes de información de la compañía aseguradora que representa. Es por esto que por cuanto de de los interrogatorios y practicados del testimonio rendido durante el presente debate dio mención que se conocían plenamente, los condicionados los amparos las exclusiones adheridas aceptadas por la parte asegurada, entonces deberá tenerse, como dicho, que de manera conjunta se aceptó el daño material de los bienes asegurados Consistían tan solo aquel daño físico y directo que podía hacer ostensible o visible al asegurado, más no a cualquier otra interpretación que se pretenda darse a través del contrato de seguro. El bien es la cosa, el objeto que se ampara, esto es el balneario y si bien y si ese bien es el que está escrito en la carátula de la póliza, no puede entenderse a ningún otro concepto sobre ningún bien asegurado. ¿Por eso, en este punto de la licencia también digamos me hago una pregunta que quería hacerle al despacho, entonces es posible que el balneario que queda en seguida? Establecimiento de Comercio y que queda en seguida sea objeto entonces de incendio. Y por eso J Restrepo antes, ha entonces titular de un derecho que no le corresponde porque Santa Rosa de cabal o los municipios aledaños se enteraron que hubo un incendio y por eso no quieren pasar ni siquiera a las puertas de lo que se indica es la carretera que se dirige hacia el balneario, plenamente escrito en la carátula de la póliza Es un interrogante entonces que no tiene discusión, señor juez, no puede ser que entonces pase cualquier evento en cualquier parte del país que que implique que los ciudadanos colombianos no quieran salir de su casa y por eso los daños que supuestamente quiere hacer ver la parte demandante como lucro cesante, que no tienen nada que ver con un daño directo al bien material o al bien específico de lo descrito en la carátula de la póliza. Entonces se han parado y contrario a la semántica que quiere inferir el extremo actor que se le otorgue a la aclaración efectuada por la compañía aseguradora frente a sus inquietudes, debe reiterarse que al referirse al amparo de la operación y los bienes de cada póliza, se hace mención a lo que manera taxativa se expone como riesgo cubierto de responsabilidad civil extracontractual por predios, labores y operaciones, también conocido como plo amparando los perjuicios ocasionados a terceros por las operaciones que realiza la aseguradas. Pues entiende que la actividad comercial de Recre fan está relacionada justamente con el bien asegurado, esto es, el balneario, entre otros bienes expuestos por la explotación comercial.

Quiero tener, quiero que hagamos una claridad, señor juez. En este punto de la dirigencia y es que existen dos aclaraciones en el presente asunto, una post pandemia y otra que se da posterior al paro nacional Y quiere decir esto que la aclaración a la respuesta que se indicaba incluso en el testimonio del día de hoy que se indica que está plasmada en la carátula de la póliza, que hace referencia a una respuesta que se indica, se aclara que opera lo indicado en el ex en el texto de la póliza se dice, se aclara que se ampara la operación y los bienes en cada póliza. Quiero que se tenga en cuenta que esa respuesta es antes del paro nacional y hay otras respuestas que se dan a partir del momento en que la misma coordinación administrativa de termas, esto es, el correo electrónico que que está visible a en el proceso, que ya le digo específicamente en en qué parte del de expediente está esto es, A Page F 019020 o 017018 que se indican que son posteriores al mes en que finalizó el supuesto paro nacional que impidió a nivel nacional de muchas personas su movilización, indica, Se pregunta a la gerencia técnica. Corredor de seguros.com dice, buena tarde Manuel, Adjunto. Enviamos el cálculo para las coberturas de lucro cesante en las pólizas de Rihanna, con el fin de que sean actualizadas los valores dadas las proyecciones de los ingresos Le pido, por favor, me confirme cuando estas actualizaciones se hayan realizado. Quiere decir eso que están pidiendo una actualización, una reforma o una modificación a la póliza y que en respuesta a esto un gestor de servicios que se llama gestor Augusto Hurtado Ortiz, que también eso parte del la respuesta del alegatos de conclusión que nos acaba de brindar el apoderado de la parte demandante, pues entonces este responde de acuerdo con la solicitud O nos permite, nos permitimos a anexar el condicionado general actualizada, esto posterior al paro nacional Señor juez, y hacen las respectivas aclaraciones sobre el lucro cesante o las interpretaciones que el apoderado de la parte demandante quiera darle esta respuesta, que en mi, en nuestra consideración, señor juez, tampoco implica ninguna responsabilidad, O digamos alguna consecuencia de afectación de la póliza en cuanto las respuestas que se le brindan, que quiero que quede claro que es una actualización que solicitó Recre Fam. Hay que ir a seguros, es un una respuesta que no implica tampoco que se le puede dar una afectación o alguna afectación a la póliza, señor, pues porque indistintamente de lo que se diga por la parte demandante.

Aún así, se aclara y se reafirma que es daño directo al bien asegurado de escrito en la carátula de la póliza. Es por eso señor juez y que respecto del bien asegurado entonces, ese es el bien que se encuentra descrito en la carátula de la póliza Partiendo de lo anterior, tenemos que el riesgo de lucro cesante no se encuentra incluido en el amparo básico, por lo que de conformidad con la prohibición del artículo 1056 de Código de Comercio, es claro que mi representada asumió solo los riesgos contenidos en el condicionado en la carátula y el amparo básico de los mismos que define, los cuales consisten en la indemnización de los daños materiales o físicos causados a los bienes asegurados, de manera que no existe posibilidad de qué se le condene por un riesgo no pactado como el que se pretende en el caso. ¿Que nos

ocupa por la interpretación de una palabra empleada en la aclaración brindada por parte de la compañía aseguradora, quiero también hacer como un paréntesis en este aspecto, y es que la palabra operación implica per se el lucro cesante, señor, pues está claro que cuando 1 habla operación son los ingresos dejados de percibir, entonces entendiendo eso, está claro que no existía ni siquiera, EH?, Uh, ni siquiera tendría por qué someterse a una aclaración, La palabra es si, si en dado caso hubiese un incendio en el establecimiento de Comercio que parar a la operación de requerirán, pues ese amparo, evidentemente podría estar, podría ser objeto de amparo en, pero siempre y cuando dicha circunstancia suceda en el establecimiento de Comercio ubicado en la calle 14. Y bueno, la ya denominada, los cuales consisten en la indemnización de los daños materiales o físicos.

Entonces dices claro que mi representado asumió solo los riesgos contenidos en el condicionado en la carátula y en el amparo básico, mismos que se definen, los cuales consisten en la indemnización de los daños materiales y o físicos causados a los bienes asegurados, de manera que no existe posibilidad que se le condene por un riesgo no pagado, por lo que como se pretende en el caso que nos ocupa por la interpretación de una palabra empleada en la aclaración brindada por parte de la compañía aseguradora respecto de lo dicho, es importante indicar que la Corte Suprema de Justicia. Ha precisado que el contrato de seguro una persona se obliga a cambio de una prestación pecuniaria dentro de los límites pactados y ante la ocurrencia de un acontecimiento incierto cuyo riesgo ha sido objeto de cobertura de lo que se colige que si en efecto el riesgo no se encuentra parado, pues no existiría una obligación de indemnizar. En síntesis, no hay lugar a dudas que el demandante pretende dar un alcance completamente distinto a los términos, daños o pérdidas materiales referidos en la cobertura de la póliza. Pues erradamente considera que ello significa que el lucro cesante, cuya indemnización solicitada corresponde a un daño o pérdida material cubierta por el seguro, cuando realmente es evidente que la pérdida material que se asegura corresponde a un daño físico sobre los bienes asegurados y descritos en la carátula de la póliza y no la tipología de perjuicio material. En la modalidad de lucro cesante que se describen y mucho menos guarda relación directa con lo allí, con lo que allí se expone.

Respecto de la operación, pues como ya se ha indicado, las líneas precedentes de lo que manifestaba en estos alegatos, pues todo ese propiamente a la operación y alcance que podría llegar a tener una operación frente a terceros en un caso eventual de responsabilidad civil extracontractual, ahora partiendo de la de lo expuesto, encontramos que en el caso concreto no corro un daño o pérdida material sobre los bienes asegurados, no hubo incendio, no hubo asonada ni nada, que también implica esa supuesta aclaración que se dio post paro nacional. Tampoco hubo que el paro nacional no se dio a puertas ni ni siquiera acerca de lo que viene siendo el balneario, personas que, como se indicó incluso en respuesta a por la representante legal de Recrearán las personas sí tenían acceso como tal al municipio, incluso las personas

que vivían ahí podrían ir al balneario y, sobre todo, porque existían vías alternas que permitían entrar al al municipio y no solamente las dos vías que en efecto, como se dio en las noticias caracol o como se dio en las noticias que nos trajeron al proceso, pues fueron entonces incluidas, fueron totalmente. Cerradas sí habían vías de acceso, obviamente no. entonces quiere decir lo anterior? ¿Que las personas que quisieran ir al balneario podrían entrar sin ningún inconveniente, Eh? Además, debe tenerse en cuenta que la parte actora pretende la indemnización de una presunta pérdida de un ingreso por por el bloqueo que como ya indiqué, no fue total de las vías que conducen a Santa Rosa de cabal no fue, lógicamente, no comporta un daño físico tangible alguno de los bienes asegurados, sino simplemente una merma las ganancias del establecimiento, riesgo que no fue cubierto por el contrato de seguro concertado con la equidad. Seguros generales y, en efecto, el perjuicio pretendido no correspondería a un daño sobre el bien corporal asegurado, motivo por el cual se reitera, no surge obligación indemnizatoria para mi representada en virtud, pues para tal referido contrato por el cual se nos ha vinculado sobre el particular se advierte, como lo manifestó el extremo Arturo en su libro, en su libelo y interrogatorio y dictamen pericial, así como la información suministrada en la contradicción de este último, él es el asegurado interpreta que sus pretensiones se encuentran cubiertos en la póliza bajo el amparo denominado lucro cesante.

Como consecuencia de incendio entre paréntesis, forma inglesa, pérdida de utilidad. Resulta necesario reiterar, señor juez, que los riesgos reclamados en la presente acción no se encuentran convenios en ninguna de las coberturas pactadas por la póliza de multirriesgo, puesto que la presentada por Luisa no presta cobertura material para el lucro cesante solicitado en virtud de las cuales se vincula a mi representada en el presente proceso, pues no ofrece cobertura para los hechos objeto del litigio, precisando el anterior y revisada la póliza, la cobertura respecto al amparo denominado lucro cesante, a consecuencia de un incendio, relata lo siguiente, mediante la presente sección, la equidad se la precisando lo anterior. Y revisada la póliza la cobertura respecto al amparo denominado lucro cesante y a consecuencia de un incendio, relató a los siguientes 2 puntos mediante la presente sección, la equidad social y indemniza la asegurado con sujeción de las condiciones generales y particulares de la presente póliza, por las pérdidas por interrupción del negocio como consecuencia de la destrucción, daño o pérdida de cualquier bien amparado bajo la sección de daño material y derivada de los riesgos cubiertos en unas coberturas básicas. Incendio, así resulta claro entonces que este caso particular en ningún momento se ha hecho alusión a algún hecho o situación que involucre la materialización de un incendio y que, por ende, pueda llegar siquiera analizar de la policía y la posibilidad de afectar dicho amparo, ni mucho menos en la definición que se hace sobre el lucro cesante a consecuencia de incendio, pues hace mención respecto al lucro cesante derivado de la sesión de actividades de causa del paro nacional o cualquier otra causa que se encuentre cubierta a través del contrato de seguro. En definitiva, este tipo de seguro se

encuentra dirigidos a proteger los bienes del asegurado y no a las pérdidas de utilidad de utilidad que se le puedan ocasionar. Motivo por el cual el caso de Marras claramente no se podría declarar el incumplimiento contractual, pues como ha indicado la honorable Corte Suprema de Justicia para que yo ocurra es indispensable que exista pacto Jurídico gálico válido entre 2 o más sujetos de Derecho y que se haya materializado una desatención total o parcial de los compromisos adquiridos por 1 de los extremos, la presencia de un detrimento derivado del evento y finalmente, el nexo causal entre la omisión y su resultado.

No obstante, como el presente caso, no existe desatención alguna, pues los riesgos reclamaban los narrados en la póliza. Es claro que no se podría declarar algún incumplimiento contractual, situación que da cuenta incluso con posterioridad a este evento que la reclamación presentada por el aquí demandante, pues todavía se opta por la comercialización de este tipo de seguros. ¿Con mi representada cual? Fecha se encuentra vigente posteriormente en el evento de considerar que los argumentos a este Punto no reúnen con suficiencia, vale la pena aclarar que a través de las exclusiones, pacto más entre las partes y aceptadas por el asegurado de manera precisa, clara y detallada, se sostuvo como exclusión General relatada no solo en el condicionado, sino en la carátula de la que se manifestó, se tenía pleno conocimiento por parte de la representante de de recrefam y su testigo, la señora Juli Londoño.

Se tiene como exclusión número 10, ya que ha sido expuesta por parte de Laboral extremo de la demandante en sus alegatos de conclusión, igualmente que se relatan la sección tercera refiere a las pérdidas de la clientela, no refiere referente a las pérdidas de la clientela ni por ninguna otra pérdida sea próximo remota distintas a las estipuladas en el presente. Amparo, el cual se refiere al lucro cesante cubierto por la equidad, del cual no será responsable por ningún aumento de la pérdida por interrupción del negocio para que este caso particular, conforme el acervo probatorio obrante del proceso, resulta claro que se excluyó el amparo de lucro cesante. Aceptación del originado por incendio o rotura de máquinas, siempre y cuando se contraten mediante acuerdo especial, situación que en este caso, según se observa, fue contratado.

Pero no sé circunscriba, ninguna manera de los supuestos fácticos aquí expuestos en la demanda y al cabo de este proceso, conforme se observan la parte de transcripción que ya fue citado, de manera que resulta demostrado con mayor certeza y en gracia y discusión respecto al monto solicitado por la parte demandante, el concepto por el cual solicitó su indemnización o reconocimiento, se encuentra totalmente excluida. Ahora viene lo referente a los supuestos fácticos, debe precisarse que la cuantificación efectuada por los mismos, no sé si escogió una valoración cuantificable a nivel matemático, contrario a esto, como fue expuesto por el Perito Mauricio, la misma medición, cálculo por fuera de lo pactado en la póliza de seguro, pues independientemente de lo sucedido para el año 2020, el año que se debió tomar como base es ese y no otro, pues así está pactado en la póliza de seguro y de nuevo por antojo de la parte

demandante, no puede dárselo como quiere darle aparentemente a todas las Condiciones del contrato de seguro otra interpretación además, como queda claro, el perito incluso pudo basarse en los se se va a su incluso en los años anteriores al año 2019, pues así quedó expresamente en sus respuestas a preguntas al interrogatorio que se le realizó por esta apoderada. ¿Quiere decir eso que incluso también tomó en cuenta el año de 1016, 2017 y 2018, cuando expresamente en la póliza de seguro dice el año inmediatamente anterior o los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha del suceso? Además, lo dicho debe ser la interpretación. Además, lo dicho por el perito, obedece la interpretación que de manera subjetiva se le dio a la terminología empleada dentro del condicionado General. ¿Además, términos como el indica que es que yo le quiero dar otra definición a la palabra ingresos brutos, porque así técnicamente se refiere, entonces el perrito tuvo ideas, hizo con el dictamen pericial, subjetividades que él mismo modificó a comparar con las condiciones y las Eh? Señor juez, Así mismo. En particular de la póliza, solo sobre el cual se estimó una ganancia o ingreso a reír de la expectativa a raíz de una proyección que no guarda ningún sustento probatorio y sobre el cual no se expone en ninguna operación visible que pueda ser valorada sobre el particular, como se manifestó en la pregunta efectuada el mismo a raíz del cual se puso Conocimiento por parte del empleado para elaboración de esos conceptos. Porque, además, fueron incorporados de manera independiente por la firma que aquel representa y no por la compañía aseguradora que se encuentra. Demandan este trámite, vale la pena aclarar que los mismos no guardan ninguna relación con la estimación de un profesante.

JUEZ: Escucha, a qué hora doctora doctora que peda se se bloqueó para allá se en 2 minutos la pantalla y se salió y apenas regresa de todas maneras, de momento le estaba diciendo que le quedaba 1 minuto, le voy a dar 2 minutos adicionales para que convoque me haga un recuento más o menos de lo de lo último que preciso y me concluya para que lo tengamos, ningún problema me parece bien.

Sí, señor juez, respecto a la valoración cuantificable que obedece al ingeniero Mauricio que, en este momento, pues realizó como tal el peritaje, decirte lo siguiente, existen varias inconsistencias, la primera señor juez tomó el los no tomó como dice la póliza, y en este caso también, entonces estamos dándole otra vez una interpretación diferente. A Clausulas hoy, a la policía como tal, y esto es en relación a que es la póliza, no tiene ninguna excepción a la regla de que se debe tomar los 12 meses anteriores a al hecho Quiere decir eso que él debió tomar el año 2020 también toma la terminología empleada dentro del condicionado general y particular de la de la póliza. Cuando él habla sobre ingresos brutos, pero entonces identifica otro tipo de ingresos que no tienen nada que ver con lo pactado en la póliza, como se expuso en respuestas anteriores, incluso hay comparación de periodos inadecuados. El problema el dictamen no es el año 2019 como base comparativa para proyectar los ingresos del 2021, omitiendo el contexto de los cambios económicos y estructurales del mercado, tras la pandemia

donde bate e incluso la proyección de ingresos del 2021, está basada en un incremento del 8% derivado en el índice de precios del consumidor sin considerar otros factores específicos de la empresa o industria turística, además del IPC que refleja la inflación general y no el crecimiento esperado por la industria ecoturismo, lo cual puede no puede, lo cual no puede no ser representativo de los ingresos de generado tercero el dictamen no parece considerar adecuadamente la estacionalidad en los ingresos de RECREFAM, que opera en el sector turístico los ingresos de abril y mayo. ¿Piensas que pueden estar sujetos a variaciones estacionales? Son comparados de manera simple con periodos. Abro comillas, operación normal sin ajustar por patrones de alta o a demanda El señor juez, pues para terminar porque me faltaba un poco, pero entonces, para terminar acá dejo con todos mis alegatos de conclusión, indicando que esta póliza tiene un límite en gracia a discusión, un límite de valor asegurado que se encuentra indiscriminado dentro de los mismos apartes del sentido, tal el caso remoto improbable que se llegase a proseguir una condena, y contraer a los intereses de mi representada, pues deberá ser valorada y teniendo en cuenta para efectos de conforme la normatividad que regula el contrato de seguro, deberá entonces aplicarse todas las condiciones aplicables, tanto si existe deducible.

Pactado en este caso, señor juez, dejó sentado los alegatos de conclusión, insistiendo que sea tener probado las opciones propuestas por mi procurada y pues En este sentido absorberla de cualquier tipo de responsabilidad, muchas gracias.

SENTIDO DEL FALLO

El correspondiente Despacho indica que el tema objeto del proceso es un tema bastante complejo y que la atención a ello hace una Anunciación del fallo. Elli, conforme a los títulos 373, Numeral Quinto, 3 del Código General del proceso, **el cual le otorga un término de 10 días para proferir la sentencia escrita, término que vencería el 25 de octubre del presente mes.**

Es obvio que por la complejidad de de por sí los contratos de seguros Risaralda, gran complejidad y en este caso tiene una complejidad adicional, estima el despacho. Por lo que se debe hacer un análisis muy pormenorizado no solamente del del contrato del seguro, sino de las de la póliza y de los de los amparos que sí que se hicieron entonces como lo ha hecho la Corte Constitucional, la Corte Suprema.

El despacho considera que que la parte considerativa obviamente se hará. Se dirá que existe que cumple con los presupuestos procesales. En este sentido, también es ser 1 de los

requisitos de la legitimación de la causa por activa y por pasiva y que lo los el que se reúnen los requisitos de la responsabilidad Civiles. Este a cualquier actual para para acudir a esta vía procesal o a este tipo de proceso y que se dé este sentido se tiene por establecida la existencia del contrato de seguro y de que se presente una situación anómala que, al decir de la parte demandada afectó las operaciones del del palmario que está asegurado en razón de la de la actividades de terceros, según ya se ha explicado.

Valoración de las cuales el despacho decidirá, decidirá y lo argumentará en debida forma en la sentencia escritura.

Primero. se niegan las excepciones número 11 y 12 de falta de legitimación de la causa por activa y en la prescripción de la acción derivada del contrato de seguro.

Segundo. Igualmente, se tomará la decisión que, Decisión definitiva digamos el apoyo a la tesis de la parte demandada, en el sentido de que el seguro que es objeto del proceso no cubre la operación o la afectación de la operación de balneario de Santa Elena. Si recuerdo bien, por lo tanto, **se denegarán las pretensiones de la demanda al aceptarse las excepciones.**